

BUENOS AIRES, 1 de febrero de 2008

RESOLUCIÓN N° 15.826

VISTO las actuaciones obrantes en el Expte. N° 1600/07 rotuladas “PAULLIERONLINE.COM – IÑAKI LABURU s/ Posible oferta pública irregular”, lo dictaminado por la Subgerencia de Fiscalización Jurídica a fs.43/46, conformidad prestada por la Gerencia de Investigaciones y Prevención del Lavado de Dinero a fs. 47, y:

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron al haber detectado esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) una posible oferta pública irregular a través de la página en Internet: www.paullieronline.com, cuyo dominio se encuentra registrado en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Que la página de Internet mencionada precedentemente ofrece varias alternativas de inversión, en la que se destaca que es el único sitio en la región para la compra y venta de acciones en línea, mediante el uso de una innovadora tecnología desarrollada con Genexus, lo que permitiría negociar en tiempo real en los mayores mercados americanos NYSE, AMEX y NASDAQ siendo su contacto en el República Argentina el Sr. Iñaki LABURU, con oficinas en la Av. Corrientes N° 818 Piso 27 of. 2701 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dada la actividad señalada respecto del Sr. Iñaki LABURU se hizo necesario determinar si dicha persona se encontraba inscripta en algún mercado autorregulado por lo que a fs. 13 la Gerencia de Intermediarios, hizo saber que en su momento fue productor de “Santamarina Valores S.A. Sociedad de Bolsa” actividad que desempeñó hasta el 22/08/03, no encontrándose en cambio ningún registro del sitio www.paullieronline.com.

Que a fs. 17 se ordenó por intermedio de la Gerencia de Investigaciones y Prevención del Lavado de Dinero efectuar la verificación propuesta por la Subgerencia de

Fiscalización Contable, con el fin de determinar la naturaleza y el alcance de las actividades llevadas a cabo por el Sr. LABURU en las oficinas ubicadas en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a fs. 24/7, Sr. Iñaki LABURU informó que su función consiste en asesorar a los clientes o potenciales inversores de la República Argentina para operar en valores mobiliarios del exterior a través del sitio www.paullieronline.com, inversiones que se canalizan en los EE.UU de Norteamérica, mediante la utilización de la plataforma de negociación de www.schwab.com que es el intermediario en el exterior.

Que, por dicha actividad el Sr. LABURU manifestó que percibe comisiones con los negocios y los clientes que produce y que el sitio www.paullieronline.com, ofrece operar con valores mobiliarios.

Que de las constancias colectadas en las presentes actuaciones, surge que el sitio www.paullieronline.com efectivamente ofrece la realización de inversiones con valores negociables, que su representante y contacto para la concreción de las operaciones en la República Argentina es el Sr. Iñaki LABURU, quien a su vez es actualmente comitente en Santamarina Valores S.B.S.A. de acuerdo a la copia del registro de firmas y saldos de la cuenta comitente agregada a fs. 30/33.

Que la noción de oferta pública, en el ámbito nacional, se halla receptada en el artículo 16 de la Ley N° 17.811, que establece: *“Se considera oferta pública la invitación que se hace a personas en general o a sectores o grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con títulos valores, efectuada por los emisores o por organizaciones unipersonales o sociedades dedicadas en forma exclusiva o parcial al comercio de aquéllos, por medio de ofrecimientos personales, publicaciones periodísticas, transmisiones radiotelefónicas o de televisión, proyecciones cinematográficas, colocación de afiches, letreros o carteles, programas, circulares y comunicaciones impresas o cualquier otro procedimiento de difusión”*.

Que por lo tanto, los ofrecimientos hechos a través de la página www.paullieronline.com mediante el contacto del Sr. Iñaki LABURU quedarían alcanzados “prima facie” por el artículo descrito en el párrafo precedente, por cuanto el reconocido

asesoramiento junto a la información vertida en la página web implicarían una invitación a realizar actos jurídicos con títulos valores, la cual una vez concretada, generaría la consiguiente percepción de honorarios.

Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 8° inciso a) y 9° del Capítulo XVII y 28 inciso b.) 1.) del Capítulo XXI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), es requisito para negociar valores mobiliarios en todo el ámbito nacional, la obtención previa de la autorización de oferta pública y el intermediario debe registrarse en una entidad autorregulada, lo cual en el caso del Sr. Iñaki LABURU no se ha verificado.

Que a merito de lo descripto corresponde, dada la actuación analizada, instruir sumario administrativo al Sr. Iñaki LABURU por el presunto quebrantamiento de las previsiones legales contenidas en el artículo 16 de la Ley 17.811, artículos 8 inc. a) y 9 del Capítulo XVII y artículo 28 inciso b).1) del Capítulo XXI de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.)

Que es dable mencionar que la investigación sumarial tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la eventual comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones (Carlos Apesteguía “Sumarios Administrativos” pág. 34 ed. 2000) y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° inciso c) del Capítulo XXIX de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.) se deja constancia de que las posibles infracciones reciben un encuadramiento legal meramente provisorio.

Que, asimismo, corresponde exigir el retiro de la página de Internet www.paullieronline.com, de la dirección y número telefónico de contacto local y la incorporación en la misma de una leyenda que especifique que los servicios que presta no rigen para la República Argentina .

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° inc a), 12 y concordantes de la Ley N° 17.811 (Texto modificado por el Decreto 677/01).

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intimar al Sr. Iñaki LABURU, al cese inmediato en el territorio de la República Argentina de toda invitación a personas en general o a sectores o grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con títulos valores y toda actividad de intermediación en la oferta pública, por no tener la autorización requerida a tal efecto y a retirar el contacto en la República Argentina señalado en su sitio web

con URL <http://www.paullieronline.com>, e incorporar en ese sitio la leyenda: "Los servicios ofrecidos por el sitio Web www.paullieronline.com no están destinados a la República Argentina".

ARTÍCULO 2º.- Instruir sumario al señor IÑAKI LABURU, por posible infracción a los artículos 16 de la Ley N° 17.811, 8º inciso a) y 9º del Capítulo XVII y 28 inciso b.) 1) del Capítulo XXI de las NORMAS (N.T. 2001).

ARTÍCULO 3º.- A los fines previstos por los artículos 12 de la Ley N° 17.811 (texto mod. por Dto. N° 677/01) y 8º del Capítulo XXIX de las NORMAS (N.T. 2001), se fija audiencia preliminar para el día 13 de marzo de 2008 a las 11:00 horas.

ARTICULO 4º.- Designar Conductor del sumario al Sr. Alejandro VANOLI- VICEPRESIDENTE.

ARTÍCULO 5º.- Encomendar a la Subgerencia de Sumarios la designación del profesional de apoyo dentro de los TRES (3) días de la presente Resolución (conf. art. 1º, inc. d) del Capítulo XXIX de las NORMAS (N.T. 2001).

ARTICULO 6º.- Correr traslado de los cargos a los sumariados por el término y bajo apercibimiento de Ley con copia autenticada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- Incorporar en el sitio Web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, SRV19.cnv.gov.ar, la advertencia al público inversor de que el Sr. Iñaki LABURU y www.paullieronline.com no son intermediarios autorizados a operar en la oferta pública en el territorio de la República Argentina.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese y notifíquese a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES a los efectos de la publicación en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio Web del Organismo SRV19.cnv.gov.ar.

FIRMADO:

Eduardo HECKER – Presidente

Alejandro VANOLI – Vicepresidente

Dr. Héctor O. HELMAN - Director